

III.Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE PRADEJÓN

Aprobación definitiva de Convenio Urbanístico

201712040059731

III.3400

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2017, se ha aprobado definitivamente el Convenio urbanístico entre este Ayuntamiento e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., General Mills San Adrian S.L., Irati Ingenieros S.L.P., Hacienda Ortigosa S.L., Inverioja XII S.L., Construcciones San Román S.A. y Cabigordo S.L., y Buildingcenter S.A.U, para la ejecución de infraestructuras e instalaciones eléctricas ,definidas en los Anexos III, IV y V, sobre la totalidad de las fincas incluidas en el Sector Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado del PGM de Pradejón, del futuro Plan Parcial (Sector I-4) , quedando aprobado por el interés que puede tener para todas las partes, siendo el principal afectado Iberdrola, ya que las condiciones impuestas para otorgarle la titularidad de las instalaciones, según carta de condiciones impuestas al Sector por dicha Empresa , sin ser onerosas para las otras partes, le obligan al mantenimiento y conservación así como la reparación de todas las instalaciones durante once años ,desde la firma del citado, sin que se exija pago o aportación de ningún tipo al resto de los interesados, y siempre que el Plan Parcial recoja las instalaciones e infraestructuras señaladas en el Convenio; lo que se hace público a los efectos del artículo 117.3 de la Ley 5/2006, de 2 de mayo, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de La Rioja, acordándose:

'Primero. Aprobar definitivamente el texto del Convenio urbanístico entre este Ayuntamiento. e Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., General Mills San Adrian S.L., Irati Ingenieros S.L.P., Hacienda Ortigosa S.L., Inverioja XII S.L., Construcciones San Román S.A. y Cabigordo S.L., y Buildingcenter S.A.U, para la ejecución de infraestructuras e instalaciones eléctricas ,definidas en los Anexos III, IV y V, sobre la totalidad de las fincas incluidas en el Sector Industrial de Suelo Urbanizable Delimitado del PGM de Pradejón, del futuro Plan Parcial (Sector I-4) . La vigencia del presente Convenio urbanístico será de once años a partir de la firma del citado Convenio.

Segundo. Formalizar el Convenio mediante documento administrativo sin perjuicio de la inscripción en el Registro de la Propiedad de los actos y condiciones que lo requieran, conforme a la legislación urbanística e hipotecaria.

Tercero. Notificar y emplazar a las personas interesadas, a los efectos de que se firme el Convenio urbanístico arriba referenciado, en un plazo de diez días desde la notificación de la aprobación del texto definitivo.

Cuarto. Proceder a su depósito e inscripción en el Registro correspondiente.

Quinto. Publicar el Acuerdo de aprobación del convenio en el Boletín Oficial de la Rioja.

Sexto. Aprobado y ratificado el texto definitivo del Convenio urbanístico, se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.'

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Pradejón a 4 de diciembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, Óscar León Garcia.